



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2025-00583954- -UNC-ME#FA

VISTO

Los planes de estudios vigentes en los 4 (cuatro) Departamentos Académicos de la Facultad de Artes:

Departamento Académico de Artes Visuales:

Licenciado en Pintura, Licenciado en Escultura y Licenciado en Grabado. Aprobados según RHCS 403/2011 y Resolución Ministerial 1552/2012.

Profesorado Superior de Educación en Artes Plásticas con las siguientes orientaciones: Escultura - Grabado - Pintura. Aprobado según RHCS 1146/2012 y RM 1512/2014.

Departamento Académico de Música:

Licenciatura en Perfeccionamiento Instrumental con las siguientes orientaciones: Piano - Viola - Violín - Violoncello. Aprobada según RHCS 1258/2010 y Resolución Ministerial 245/2011.

Profesorado en Perfeccionamiento instrumental (Piano, Violín, Viola, Violoncello); Profesorado en Educación Musical; Profesorado en Composición Musical, RHCS 187/1986 y 604/2011, Resoluciones Ministeriales 1189/2012; 1190/2012; 1191/2012.

Departamento Académico de Cine y Artes Audiovisuales:

Licenciatura en Cine y Televisión y Técnico Productor en Medios Audiovisuales, RHCS 311/1987 y 231/2001, Resolución Ministerial 1683/2013.

Departamento Académico de Teatro:

Licenciatura en Teatro RHCS 31/1989, Resolución Ministerial 1117/1993.

CONSIDERANDO:

Que, atento a la multiplicidad de planes de estudios, vigentes y no vigentes, se suelen generar situaciones de confusión, especialmente en el claustro estudiantil, sobre la validez de los planes y que además es necesario establecer un principio de organización académica y administrativa sobre estas cuestiones.

Que es necesario establecer una fecha de caducidad de planes de estudio que ya no se dictan en esta unidad académica y atento a que se han implementado y dictado de forma completa nuevos planes de estudio en reemplazo

de los preexistentes.

Que teniendo en cuenta los 5 años transcurridos desde la implementación de los planes nuevos y un periodo fijado de 5 años más para quienes quedaran cursando los planes anteriores y no hubieren optado por el cambio de plan, se establece un lapso total de 10 años para la caducidad de los planes.

Que si bien en caso de los planes de estudios gestionados por los Departamentos Académicos de Música, Teatro y Artes Visuales, el promedio de 10 años se encuentra vencido, a los efectos de dar amplia difusión y garantizar que quienes no hayan finalizado en los planes anteriores puedan hacerlo, se establece el plazo de caducidad anteriormente mencionado para los Departamentos Académicos de Música, Artes Visuales, Teatro de esta Facultad así como sus carreras de Profesorados.

Que para el caso del Departamento Académico de Cine y Artes Audiovisuales la fecha de caducidad propuesta contempla el lapso de 10 años desde la implementación de Plan de Estudio aprobado por RM 4750/2017.

Que esta propuesta otorga plazos suficientes para rendir materias adeudadas correspondientes a los planes de estudio objeto de esta Resolución.

Que se aprobó e implementó un protocolo de transición entre planes de estudios mediante la OHCD N° 1/2019 a propuesta de la Secretaría Académica y el Consejo Asesor.

Que es necesario que la comunidad educativa en su conjunto, particularmente el claustro estudiantil, esté suficientemente informado de estas decisiones y, por tanto, dar amplia difusión de estas decisiones por todos los canales de comunicación de esta Facultad y de la UNC.

Que en sesión ordinaria del día 8 de septiembre de 2025, el H. Consejo Directivo de la Facultad de Artes aprobó, por unanimidad y sobre tablas, el despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento.

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Establecer la caducidad de todos los planes de estudios mencionados en el presente artículo a partir del 31 de marzo 2029:

- Licenciado en Pintura, Licenciado en Escultura y Licenciado en Grabado. Aprobados según RHCS 403/2011 y Resolución Ministerial 1552/2012.

- Profesorado Superior de Educación en Artes Plásticas con las siguientes orientaciones: Escultura - Grabado - Pintura. Aprobado según RHCS 1146/2012 y RM 1512/2014.

- Licenciatura en Perfeccionamiento Instrumental con las siguientes orientaciones: Piano - Viola - Violín - Violoncello. Aprobada según RHCS 1258/2010 y Resolución Ministerial 245/2011.

- Profesorado en Perfeccionamiento instrumental (Piano, Violín, Viola, Violoncello); Profesorado en Educación Musical; Profesorado en Composición Musical, RHCS 187/1986 y 604/2011, Resoluciones Ministeriales 1189/2012; 1190/2012; 1191/2012.

- Licenciatura en Cine y Televisión y Técnico Productor en Medios Audiovisuales, RHCS 311/1987 y 231/2001, Resolución Ministerial 1683/2013.

- Licenciatura en Teatro RHCS 31/1989, Resolución Ministerial 1117/1993.

ARTÍCULO 2°: A partir de la fecha de caducidad no podrán rendirse en ninguna condición materias de los planes de estudios mencionados en el artículo precedente. Quienes estén matriculados en dichos planes y deseen finalizar estudios deberán optar por cambiar a alguno de los planes vigentes. De ejercer la opción de matricularse en un plan

vigente, las equivalencias establecidas con el plan anterior se otorgan de pleno derecho y sin necesidad de trámite especial alguno en todas aquellas materias aprobadas en el plan de origen.

ARTÍCULO 3°: A partir del 1° de abril de 2029 no se podrán habilitar mesas especiales de materias de los planes caducados.

ARTÍCULO 4°: Disponer que los/las estudiantes incorporados al nuevo Plan de Estudios que correspondiera, según Departamento Académico y carrera, deberán cursar y aprobar las materias que adeuden de dicho plan para obtener su titulación, en un todo de acuerdo con el régimen de enseñanza y sistema de correlatividades.

ARTÍCULO 5°: Solicitar al Honorable Consejo Superior la aprobación de la caducidad de los Planes de Estudios aprobados en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 6°: Protocolizar, publicar en el Digesto Electrónico. Comunicar a las Secretarías Académica y de Asuntos Estudiantiles, a los Departamentos Académicos, a la Coordinación de Profesorados, a las Áreas de Asuntos Académicos y de Enseñanza y a la Prosecretaría de Comunicación Institucional para dar amplia difusión. Cumplido, elevar al Honorable Consejo Superior a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.